

necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionados, y expuestos en los tableros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las siguientes condiciones especiales:

2.1 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Daniel Faciabén Lacorte, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 019138A A, en fecha 31.7.2006.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla; demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables, y disposiciones de aplicación general.

2.2 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del Proyecto aprobado.

2.3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.4 Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

2.5 Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

2.6 Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

2.7 El peticionario asegurará la vigilancia, el mantenimiento y la reparación correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

2.8 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se derivan de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las siguientes limitaciones de dominio:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y

a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a la que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público. A los efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

2.9 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

2.10 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones/licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 5.366,57 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Esta fianza se debe depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la mencionada fianza, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe acreditar documentalente, ante los Servicios Territoriales en Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorgan para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada

ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas (C. Provença, núm. 339, Barcelona), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tarragona, 15 de marzo de 2007.—El Director de los Servicios Territoriales en Tarragona, Jordi Jacas i Fleix.)

23.552/07. **Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 22 de marzo de 2007, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto del parque eólico Serra de Rubió II, en los términos municipales de Rubió y Òdena (exp. 1225).**

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957; de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el DOGC núm. 4343, de 15.3.2005, en el BOE núm. 28, de 2.2.2005, y en el periódico La Vanguardia de 22.1.2005 la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto del parque eólico Serra de Rubió II, en los términos municipales de Rubió y Òdena, cuya entidad beneficiaria es Eólica de Rubió, S. L.

Visto que se ha declarado la urgencia de la ocupación por la Resolución TRI/1147/2006, de 14 de marzo, por la que se otorga a la empresa Eólica de Rubió, S. L., la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del parque eólico Serra de Rubió II, en los términos municipales de Rubió y Òdena (exp. 04/1225), publicada en el DOGC núm. 4622, de 27.4.2006, y en el BOE núm. 92, de 18.4.2006.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52.2 de la mencionada Ley, resuelvo:

Fijar el día 22 de mayo de 2007, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Rubió, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

La presente Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en los tableros de anuncios del ayuntamiento afectado y de este Departamento (c. Provença, núm. 339, Barcelona).

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Así mismo, deben presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados de un perito o notario, a su cargo.

La reunión tendrá lugar en la sede del ayuntamiento indicado y seguidamente los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 22 de marzo de 2007.—Jefe del Servicio de Producción en Régimen Especial, Eduard Solé Forcada.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

22.311/07. **Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «Saso» n.º 6329.**

Por Endesa Generación, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para recurso de la Sección C) Calizas y Dolomías, con el nombre de Saso, al que ha correspondido el n.º 6329,

para una extensión de 52 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Alcorisa, Calanda y Foz-Calanda, de esta provincia, y con la siguiente designación:

- Vértice Pp-1; Longitud (W) 0° 21' 20"; Latitud (N) 40° 56' 40".  
 Vértice-2; Longitud (W) 0° 20' 40"; Latitud (N) 40° 56' 40".  
 Vértice-3; Longitud (W) 0° 20' 40"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-4; Longitud (W) 0° 20' 20"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-5; Longitud (W) 0° 20' 20"; Latitud (N) 40° 56' 00".  
 Vértice-6; Longitud (W) 0° 20' 00"; Latitud (N) 40° 56' 00".  
 Vértice-7; Longitud (W) 0° 20' 00"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-8; Longitud (W) 0° 19' 20"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-9; Longitud (W) 0° 19' 20"; Latitud (N) 40° 56' 40".  
 Vértice-10; Longitud (W) 0° 16' 20"; Latitud (N) 40° 56' 40".  
 Vértice-11; Longitud (W) 0° 16' 20"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-12; Longitud (W) 0° 15' 00"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-13; Longitud (W) 0° 15' 00"; Latitud (N) 40° 55' 20".  
 Vértice-14; Longitud (W) 0° 16' 40"; Latitud (N) 40° 55' 20".  
 Vértice-15; Longitud (W) 0° 16' 40"; Latitud (N) 40° 55' 40".  
 Vértice-16; Longitud (W) 0° 18' 40"; Latitud (N) 40° 55' 40".  
 Vértice-17; Longitud (W) 0° 18' 40"; Latitud (N) 40° 56' 00".  
 Vértice-18; Longitud (W) 0° 19' 40"; Latitud (N) 40° 56' 00".  
 Vértice-19; Longitud (W) 0° 19' 40"; Latitud (N) 40° 55' 40".  
 Vértice-20; Longitud (W) 0° 21' 40"; Latitud (N) 40° 55' 40".  
 Vértice-21; Longitud (W) 0° 21' 40"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice-22; Longitud (W) 0° 21' 20"; Latitud (N) 40° 56' 20".  
 Vértice Pp-1; Longitud (W) 0° 21' 20"; Latitud (N) 40° 56' 40".

Cerrándose así el perímetro solicitado de 52 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente dicha solicitud, se somete a información pública con el fin de que en plazo de veinte días a partir del siguiente a esta publicación puedan formularse ante este Servicio Provincial las alegaciones que se estimen pertinentes.

Teruel, 20 de marzo de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

**22.801/07. Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón por el que se señala la fecha para el levantamiento de las Actas Previas de ocupación de los bienes afectados por las obras de la «SET 132/25 kV Valdepilas» en el termino municipal de Caspe (ZARAGOZA) a realizar por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.**

Mediante Decreto 7/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma las obras para la electrificación de los regadíos del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragón entre las localidades de Sástago y Mequinenza (Zaragoza), donde se incluye las obras correspondientes a la SET 132/25 kV en su artículo 1.a. Con fecha 14 de febrero de 2007 por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural fue aprobado el proyecto de obras de la «Subestación SET 132/25 kV Valdepilas» en el T.M. de Caspe (Zaragoza), aprobación que lleva implícita la

declaración de interés social y la necesidad de ocupación de los bienes.

Con fecha 26 de marzo de 2007 (BOA número 36) se procedió a la información pública de la relación de bienes a expropiar junto con la declaración de urgencia según Acuerdo de Gobierno de 27 de febrero de 2007, a los efectos de la aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Al objeto de aplicar dicho procedimiento de urgencia, y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se convoca a los afectados por la expropiación al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación.

El levantamiento de dichas Actas tendrá lugar del modo siguiente:

Día 22 de mayo de 2007 de 10:00 a 14:00 en el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en el anexo siguiente así como en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en la Dirección General de Desarrollo Rural (P.º María Agustín, s/n, planta 2.ª, tño. 976714702).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejales en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el art. 52 párrafo 3.º.

Esta resolución se publicará en el «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia» y se expone en el «Tablón de Anuncios» del Ayuntamiento de Caspe (Huesca).

Zaragoza, 11 de abril de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, P. S., el Secretario General Técnico (Orden 22/12/03), José Antonio Guzmán Córdoba.

#### Anexo

*Relación individualizada de bienes y derechos afectados*

D. Carlos Monferrer Gómez y D.ª Dolores Gómez Rivas - Finca afectada: Polígono 16, Parcela 142. Término Municipal: Caspe (Zaragoza).

D. Félix Preciado Iglesias - Finca afectada: Polígono 16, Parcela 297. Término Municipal: Caspe (Zaragoza).

«Finca registral: Número 44340.

Propietarios o interesados: John Deere Iberia, Sociedad Anónima.

Carretera de Toledo, kilómetro 12,200.

28905 de Getafe (Madrid).

Superficie en metros cuadrados: 2.720,88 metros cuadrados.

Construcciones: 200,31 metros lineales de valla.

2.720,88 metros cuadrados de balsa.

60,20 metros lineales de muro.»

Debe decir:

«Finca registral: Número 44340.

Propietarios o interesados: John Deere Iberia, Sociedad Anónima.

Carretera de Toledo, kilómetro 12,200.

28905 de Getafe (Madrid).

Superficie en metros cuadrados: 84,17 metros cuadrados.

Construcciones: 118,30 metros lineales de valla.»

La modificación al proyecto de expropiación será expuesto al público por el término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes, y en particular sobre la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial del Estado, en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de amplia difusión, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones se realizarán por la vía de urgencia. Las nuevas tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de los bienes y derechos, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Cuantas personas se consideren interesados podrán examinar dicho expediente en los servicios técnicos municipales en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el registro general de la corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, 9 de abril de 2007.—El Concejales Delegado de Urbanismo, Francisco Santos Vázquez Rabaz.

## UNIVERSIDADES

**21.357/07. Anuncio de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título de Diplomada en Enfermería.**

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería con número de Registro Nacional de Títulos 1998116271 de D.ª Ana Beatriz de la Rosa Iglesias a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Logroño, 26 de marzo de 2007.—Directora de la EUE, M.ª Rosario Aréjula Benito.

**21.399/07. Anuncio de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica. Ciencias Humanas.**

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en profesorado de educación general básica. Ciencias Humanas con número de Registro Nacional de Títulos 1987003986 de fecha de expedición 27 de febrero de 1987 de María Aránzazu Inza Arrieta a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Donostia-San Sebastián, 10 de abril de 2007.—Jefa de Negociado, María Angeles Vicente Merino.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**23.459/07. Anuncio del Ayuntamiento de Getafe sobre la modificación del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan especial para la ejecución de la red de infraestructuras viarias de conexión entre el núcleo urbano de Getafe y el sector del Pau-II «El Bercial-Universidad».**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2007, se acordó modificar el punto primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2005, relativo a la aprobación inicial del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan especial para la ejecución de la red de infraestructuras viarias de conexión entre el núcleo urbano de Getafe y el sector del Pau-II «El Bercial-Universidad», ya que los derechos y bienes que a continuación se relacionan afectados por el proyecto de referencia han sufrido una modificación por la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2006 de la modificación del plan especial para la ejecución de la red pública de infraestructuras viarias de conexión entre el núcleo urbano y el sector del Pau-II «El Bercial-Universidad», en consecuencia donde dice: